Criterios para presentar solicitudes de transferencia de recursos

***(Reglas de Operación FOMES-FIUPEA 2010)***

Considerar que a partir del Anexo A de reprogramación autorizada, la IES podrá solicitar por escrito a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, la autorización para:

1. Transferencia de productos financieros generados por intereses de los últimos tres ejercicios fiscales a los proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2009, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a lo solicitado originalmente o a los establecidos en el dictamen de los proyectos.
2. Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán a proyectos de un mismo ejercicio fiscal, siempre y cuando se hayan cumplido las metas compromiso, académicas, su alcance programático de(los) proyecto(s) que origina(n) el remanente y que el monto a transferir no sea mayor a lo establecido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación, de lo contrario los recursos no se podrán transferir a otro ejercicio fiscal y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
3. Transferencia por reprogramación de recursos de una misma acción en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados en la evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (DFI) de la DGESU o la CGUT, según corresponda, con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por la IES y los dictámenes programático-financiero que proporcione la Dirección de Subsidio a Universidades (DSU) de la DGESU o el área competente de la CGUT.

**8.** Presentar las solicitudes de transferencias de recursos generados por productos financieros, remanentes o reprogramaciones de conformidad con los siguientes requisitos:

1. Estar firmadas por el Titular de la IES.
2. Ser entregadas ante la DGESU o a la CGUT, según corresponda. Cada instancia determinará el procedimiento a seguir.
3. Llenar el formato de *Solicitud de transferencia de recursos* (Ver Anexo 3) proporcionado por la DGESU o a la CGUT, según corresponda, observando la siguiente información:
   * + - 1. Indicar el tipo de transferencia que se solicita:

Productos financieros;

Remanentes; o

Reprogramaciones.

* + - * 1. Para el caso de transferencias por productos financieros, se deberá señalar el monto y ejercicio PIFI, e indicar la clave del(los) proyecto(s), objetivo(s) particular(es), meta(s) académica(s) y acción(es) y el ejercicio PIFI donde se aplicará(n) los recursos.
        2. Para el caso de transferencias de remanentes sólo se autorizarán del proyecto de donde se genera el monto a otro del mismo ejercicio fiscal, para lo cual se deberá señalar la clave y nombre del proyecto, además de la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), las meta(s), la(s) acción(es) y los conceptos de recursos que generan remanente, conforme al Anexo A de Reprogramación autorizado y sin exceder el monto total autorizado, señalando igualmente a dónde se aplicarán.
        3. Para la transferencia de reprogramaciones de una misma acción, deberá especificarse la clave y nombre del proyecto, así como la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), la(s) meta(s), la(s) acción(es) y los concepto(s) de gasto que se reprogramarán y que se adquirirán con esta modificación.
        4. Las transferencias que sean autorizadas, en cualquiera de sus opciones (productos financieros, remanentes y/o reprogramaciones) deberán ejercerse y comprobarse en un período no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la DGESU o la CGUT, según corresponda, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho periodo y en caso de presentarse algún remanente no se podrá solicitar otra transferencia y el recurso deberá reintegrarse a la TESOFE, entregando la IES a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, el comprobante de dicho reintegro.
        5. Sólo se autorizarán transferencias cuando los objetivos particulares, metas académicas y acciones a las que se aplicarán los recursos, hayan sido evaluadas favorablemente y apoyadas parcialmente.
        6. En ningún caso se autorizarán transferencias por cantidades mayores al monto sugerido por los Comités de Evaluación, por conceptos de gasto que no hayan sido presentados en los proyectos originales, ni se aceptarán solicitudes de más de tres ejercicios fiscales anteriores, con excepción de las transferencias por productos financieros, siendo este ejercicio fiscal el último donde se podrán autorizar más de tres ejercicios fiscales anteriores, con el propósito de regularizar esta situación.
        7. Para sustentar las solicitudes referidas en el subíndice iv), se podrán consultar los montos sugeridos por los Comités de Evaluación en la página http://pifi.sep.gob.mx.

**d)** Presentar el informe de seguimiento respectivo en el formato establecido (Ver Anexo 4) por la DGESU o la CGUT, según corresponda.

**e)** Demostrar, para el caso de las transferencias, haber cumplido con las metas académicas, así como los compromisos programáticos y financieros de los proyectos integrales y sus objetivos particulares asociados (Ver Anexo 5).